



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba*  
*Sanciona con fuerza de*  
*Ley: 11040*

**Artículo 1º.-** *Institúyese la jornada de “Educación en Derechos Humanos y en Democracia”, que se desarrollará al menos una vez al año, durante cada ciclo lectivo, en todos los establecimientos educativos de la provincia de Córdoba, de gestión pública o privada, en los niveles primario, secundario y superior con el objetivo de que alumnos, alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar todo tipo de discriminación, promoviendo el respeto a la persona, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad y la tolerancia.*

**Artículo 2º.-** *La jornada instituida por el artículo 1º de presente Ley debe orientarse a:*

- a) Promover el respeto a la dignidad humana y a la diversidad de opiniones;*
- b) Propiciar el desarrollo de la identidad personal y cultural, y el reconocimiento por el “otro” como diferente e igualmente valioso;*
- c) Formar ciudadanos reflexivos y críticos con poder de decisión, capaces de participar en la construcción de una convivencia social democrática, sustentada en la vigencia de los derechos humanos;*
- d) Contribuir a la promoción de una cultura democrática;*
- e) Alentar la participación responsable en la vida social y política, y en las instituciones y organizaciones sociales;*

- f) Impulsar el conocimiento reflexivo de las principales normas e instrumentos legales provinciales y nacionales, instituciones nacionales e internacionales, que protegen los Derechos Humanos y la Democracia;*
- g) Reafirmar el rol protagónico del Estado y su responsabilidad en el respeto y garantía de los Derechos Humanos, y*
- h) Afianzar las políticas de Memoria, Verdad y Justicia y la condena a toda forma de Terrorismo de Estado.*

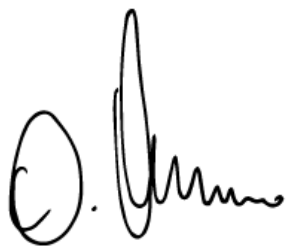
**Artículo 3º.-** *El Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituya en sus competencias, debe regular la realización de la jornada instituida en la presente Ley, sin perjuicio del enfoque transversal y de derechos que debe guiar los contenidos educativos conforme las leyes vigentes.*

**Artículo 4º.-** *La presente Ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su publicación.*

**Artículo 5º.-** *Invítase a los municipios y comunas a adherir a las disposiciones de esta norma.*

**Artículo 6º.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----***



**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO**  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE CÓRDOBA